



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia  
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 038/06**

Sucre, 13 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota SCAC-1739/2005 de 31 de enero de 2006, la Contraloría General de la República, remite al presidente del H. Concejo Municipal un ejemplar del Informe N° GH/OP12/N04 O1, referente al resultado de la auditoria operativa sobre el Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 al 30 de junio de 2005, mismo que también fue remitido al Alcalde Municipal de Sucre a efectos de dar cumplimiento a los Arts. 36° y 37° del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Que, el objetivo de la auditoria operativa fue evaluar la eficacia de los procesos administrativos y operativos efectuados por el Gobierno Municipal de Sucre, para la prestación del Seguro Universal Materno Infantil de acuerdo con lo previsto en la Ley 2426 de 21 de noviembre de 2002, Decretos Reglamentarios y Resoluciones Ministeriales y Biministeriales emitidas por el Ministerio de Salud y Deportes.

Que, como resultado de la auditoria se emiten 22 recomendaciones para superar las siguientes deficiencias identificadas.

**a. Directorio Local de salud (DILOS) y la Gerencia de Red:**

- Inadecuada designación del representante del Gobierno Municipal de Sucre para el DILOS.
- Falta de suscripción del contrato de gestión entre el DILOS y el SEDES, e inadecuada elaboración de los compromisos de gestión entre la Gerencia de Red y los establecimientos de salud.
- Deficiencias en la elaboración del Programa Operativo Anual.
- Falta de políticas que garanticen la realización de las reuniones ordinarias del DILOS.
- Falta de pago del subsidio de 60 UFVs al representante del Comité de Vigilancia y los gastos de funcionamiento del DILOS.
- Incumplimiento de las atribuciones asignadas al DILOS así como de las funciones asignadas de manera específica a cada uno de los componentes de este Directorio.
- Incumplimiento de las funciones asignadas al Gerente de Red.
- Falta de evaluación del desempeño del personal de los Establecimientos de salud.

**b. Administración de la Cuenta Municipal de Salud SUMI**

- Incumplimiento de plazos en el reembolso de los recursos por prestaciones del SUMI.
- Falta de formalización de la modalidad de reembolso de las prestaciones.
- Falta de utilización de los remanentes de las gestiones 2003 y 2004.
- Falta de remisión de informes sobre el manejo de la Cuenta Municipal de Salud SUMI.
- Inadecuada elaboración del presupuesto de recursos e inexistencia del presupuesto de gastos.

**c. Implementación y administración de la Farmacia Institucional Municipal.**

- Falta de supervisión por parte de DILOS, a la adquisición de medicamentos e insumos por los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel.
- Falta de mecanismos de seguridad para los medicamentos denominados "controlados".
- Inexistencia de mecanismos de control para el abastecimiento oportuno de las Farmacias.
- Incumplimiento de requisitos técnicos en la adquisición de medicamentos.
- Deficiente llenado del formulario SNUS-01, "Formulario de Registro de Existencias"
- Falta de actualización de los precios referenciales para los medicamentos destinados al SUMI.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Infraestructura deficiente para el almacenamiento de los medicamentos del SUMI

**d. Afiliaciones y atenciones a las mujeres embarazadas desde el inicio de la gestación hasta los seis meses posteriores al parto y niños y niñas menores a cinco años, beneficiarios del SUMI.**

- Falta de seguimiento y evaluación de las atenciones del SUMI.

**e. Aspecto de Control Interno.**

- Deficiencias en el archivo de la documentación que respalda las prestaciones del SUMI.

Que, de acuerdo al Art.16° de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoria externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la República son de obligatorio cumplimiento por parte la entidad auditada. Por lo que a efectos de acatar los Arts. 36° y 37° del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, D.S. 23215, el Ejecutivo Municipal en un plazo de diez días hábiles deberá expresar por escrito, la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario, fundamentar su decisión y presentar un cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas del Informe GH/OP12/N04 O1.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el Art.12° num. 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, según el Art.20° del mismo cuerpo Legal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

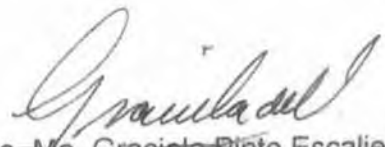
**RESUELVE:**

- Art. 1°** En cumplimiento al Art. 12° num. 27 de la Ley 2028, se instruye al Ejecutivo Municipal, que previa verificación de las recomendaciones del informe GH/OP12/N04 O1, a través de las unidades pertinentes, procedan a la aceptación de las mismas, en estricto cumplimiento del Artículo 16 de Ley 1178.
- Art. 2°** A partir de la aceptación de las recomendaciones elaborar el Cronograma de Implantación de las Recomendaciones aceptadas del Informe No GH/OP12/N04 O1, y remitir a la Gerencia de la Contraloría General de la República en Sucre, en estricto cumplimiento a los Art. 36° y 37° del D.S. 23215, con una copia al H. Concejo Municipal a objeto de su seguimiento.
- Art. 3°** La Directiva del H. Concejo Municipal, remitirá una copia legalizada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para conocimiento y fines consiguientes.
- Art. 4°** Acumular los antecedentes en el archivo de la Comisión Económica, el informe de la Contraloría, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los Concejales.
- Art. 5°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y la Directiva del H. Concejo Municipal quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressori  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**